



PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 68001-40-03-005-2021-00420-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado de la parte demandante allega subsanación de la demanda, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021).

LUIS ALFONSO TOLOZA SANCHEZ
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Viene al despacho la presente subsanación del proceso **EJECUTIVO MINIMA CUANTIA** interpuesta por **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER** identificado con Nit **900.333.848-2**, en contra de **ASOCIACION MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD ESS** identificado con Nit **806.008.394**, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 82 y ss, 422 del C.G.P. y decreto 806 del 2020.

Examinado el archivo de subsanación, advierte el Despacho que la parte demandante dentro del término legal conferido no subsanó en debida forma, como quiera que no dio cumplimiento con la totalidad de lo dispuesto en el auto de fecha 30 de junio de 2021 teniendo en cuenta lo siguiente:

Se advierte que la parte demandante, no allegó el poder conferido al abogado CESAR ANDRES CRISTANCHO BERNAL, desde la dirección electrónica inscrita para recibir notificaciones judiciales, notificacionesjudiciales@hus.gov.co, puesto que lo allegó desde el email juridica@hus.gov.co.

Si bien adecuo las pretensiones de la demanda, lo cierto es que en la enlistada en el numeral tercero indicó de forma errada el número de la factura base de ejecución.

No corrigió la cuantía señalada en el acápite denominado "COMPETENCIA Y CUANTIA", toda vez que señala que es de mayor cuantía y aquella no guarda correspondencia con las pretensiones de la demanda.

En consecuencia de lo anterior y que en virtud del artículo 90 del **C.G.P.**, lo que procede es el rechazo de la demanda, por la no subsanación de la misma en debida forma. En mérito de lo anterior, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **EJECUTIVO MINIMA CUANTIA** interpuesta por **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER** identificado con Nit **900.333.848-2**, en contra de **ASOCIACION MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD ESS** identificado con Nit **806.008.394**, por las razones expuestas en las anteriores consideraciones.

SEGUNDO: De conformidad con el acuerdo 615 de 1999 , emanado del Consejo Superior de la judicatura, se ordena informar a la oficina judicial de la ciudad lo resuelto en presente auto, dentro de los tres días siguientes a la ejecutoria de éste en firme .

NOTIFÍQUESE


ELIAS BOHORQUEZ ORDUZ
JUEZ



**JUZGADO QUINTO (5°.) CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 120** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del **15 de julio de 2021**.

LUIS ALFONSO TOLOZA SANCHEZ
Secretario